

eran más que hombres de guerra, de aventuras y de negocios lucrativos.

El comercio y la minería eran los ramos principales de la riqueza pública, pues la agricultura apenas comenzaba á conocerse en nuestros extensos terrenos, y la industria representaba un papel casi nulo, porque las telas y géneros para vestidos y los artefactos y artículos de mayor consumo venían de México y de España.

Cierto es que los conquistadores y los encomenderos se repartieron á su gusto los mejores terrenos, pero ya sea porque los negocios de minas ofrecía mejor expectativa ó más segura ganancia, ó porque los salvajes que quedaban impedían con sus depredaciones y correrías el desarrollo de la agricultura, ó bien porque la poca población de los lugares hasta entónces colonizados no reclamara grandes necesidades, los referidos terrenos se vieron muy poco cultivados.

Pero lo que más es de lamentarse con referencia á ese tiempo, es el grande é injustificable abuso que los españoles cometían con los pobres indios, á quienes no solo consagraban á rudos y peligrosos trabajos, sino que también los trataban de una manera tiránica y salvaje, azotándolos, herriéndolos, vendiéndolos como animales y envileciéndolos de diversas maneras, sin que en cambio se les proporcionara otra luz intelectual que los rudimentos de doctrinas religiosas encaminadas más bien á sujetar la conciencia de los pobres indios, que á proporcionarles el verdadero consuelo que tanto necesitaban en medio del amargo infortunio de haber perdido su libertad, sus valerosos caudillos, sus hogares, sus risueñas montañas, sus apacibles bosques y las habituales ocupaciones á que se dedicaban, antes que las cadenas de la conquista vinieran á privarlos del grato placer de vivir independientes y absolutos dueños de la tierra que se les había arrebatado en nombre de un monarca desconocido cuyo trono estaba á centenares de leguas al otro lado del Oceano, y de una religion que sin duda no satisfacía sus deseos espirituales, la cual abrazaban solamente obligados por la fuerza de las circunstancias, como el reo que condenado al último suplicio, se conforma con su terrible sentencia, en la imposibilidad de sobreponerse á su juez ó á su verdugo.

Sin embargo, si los conquistadores se dejaron guiar de un sórdido y material interés, haciendo realmente insopor-table y lastimosa la suerte de los vencidos indígenas, es preciso confesar que los misioneros hicieron cuanto podían para aliviar de algún modo su infortunio, cooperando así, no solo al establecimiento y progresos de la fé cristiana entre los indios, sino facilitando de una manera eficaz el triunfo y el ensanche de la conquista, pues más bien que á las armas ó al atrevimiento de los españoles, se debió á los religiosos misioneros el descubrimiento de muchas tierras y la fundación de muchas poblaciones, supuesto que los indígenas mostraban menos temor por los sacerdotes, que por los conquistadores.

Las siguientes cédulas, que creo oportuno trascribir en seguida, pueden dar muy clara idea de los abusos é iniquidades que con los indios se cometían y de la deplorable condición á que los había sujetado la conquista.

“EL REY.”

“Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Guadalajara del Nuevo Reino de la Galicia: nos somos informados que en esa provincia se van acabando los indios naturales de ella por los malos tratamientos que sus encomenderos les hacen, que habiéndose disminuido tanto los indios, que en algunas partes, faltan más de la tercia parte, llevan las tasas por entero que es de tres partes, las dos más de lo que son obligados á pagar, y los tratan peor que á esclavos, que como tales se hallan muchos vendidos y comprados de unos encomenderos en otros, y algunos muertos á azotes, y mujeres que mueren y reventan con la pesada carga, y á otras y á sus hijos les hacen servir en sus granjerías, y duermen en los campos, y allí paren y crían, mordidas de zabadijas ponzoñosas y venenosas, y muchos se ahorcan y se dejan morir sin comer y otros toman yerbas venenosas; que hay madres que matan á sus hijos y que no padezcan lo que ellas padecen, y que han concebido los dichos indios muy grande odio al nombre cristiano y tienen á los españoles por engañadores, y no creen cosa de las que les enseñan, y así todo lo que hacen es por fuerza, y que estos daños son mayores á los indios que están en nuestra real corona, porque están en adminis-

tración; y porque, como veis, de estos y otros malos tratamientos que á los dichos indios se hacen, viene el irse acabando tan aprisa, y conviene remediarlo con muy gran cuidado, os mando que lo tengais muy particular, de ejecutar lo que cerca de esto está proveído y de castigar con rigor y demostrar á las personas que exedieren, así encomendados, como administradores y otras cualesquiera, hasta llegar á privarlos de los cargos y encomiendas, si sus excesos lo mereciesen, para que con el castigo de dos ó tres en cada provincia, se ponga freno á todos los demás y se abstengan de hacer los dichos malos tratamientos y extorsiones á los indios, y aunque habiéndose procurado tanto de nuestra parte, que fuesen bien tratados y amparados en su justicia, como se ve por las muchas causas y provenientes y ordenanzas que sobre ellos se han despachado, no parece que se hallan ampliado como convenía, y que de aquí han resultado tantos daños, trabajos y muertes de los susodichos, y nuestra voluntad es que no se disimule el descuido que los ministros tuvieron en ejecutarlo, os advertimos que está proveído lo que á esto toca, de manera que tendréis siempre quien vea cómo ejecutáis lo que aquí se os ordena, que faltando de ello sin duda alguna seréis vosotros y los que os sucedieren en los cargos, castigados con mucho rigor, pues no tenéis disculpa ni se admitirá: estad obligados á cumplir precisamente lo que se os manda, siendo tan encaminado al servicio de Dios Nuestro Señor y cumplimiento de sus diez preceptos, cuya consideración y el ver las calamidades y trabajos que esos miserables padecen, por modos tan apartados de razón y justicia, bastaban á ponerlos en perpetuo cuidado de mirar por ellos y revelarlos por ser propia obligación vuestra, por razón de administración de Justicia que Dios, nos encomendó y se deriba en vosotros en descargo nuestro, y para ver el bien que se sigue á los dichos indios con este precepto que con tanto efecto se ha de cumplir, nos iréis siempre enviando razón de lo que en su conformidad fuéredes haciendo. Fecha en Lisboa, á 27 de Mayo de 1581.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Antonio de Brazo."

Y luego S. M. despachó otra cédula en favor de los indios, que es la que sigue."

"EL REY."
 "Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Guadalajara, de la Nueva Galicia: habiendo tenido siempre el cuidado que es notorio, en procurar el bien y conservación de los naturales de esas partes y dado para ello las provisiones que han parecido necesarias, según la disposición y estado de los negocios que se han ofrecido, entendíamos que ya gozaban de toda paz y quietud y con ella se daban desembarazadamente á la inteligencia de la doctrina cristiana, sin que se les hiciese agravio y vejación; y por relación de algunos religiosos y personas celosas del servicio de Dios Nuestro Señor, habemos sabido que no se cumple, como tenemos ordenado, lo que toca al buen tratamiento de los dichos indios, y entre otras cosas, encarecen mucho el exceso que hay en el servirse, afirmando que han topado corregidor que lleva cargados más de ciento y veinte indios con las cosas de su casa, diez ó doce con su mujer en los hombros, y en los más lugares de sus distritos, tienen muy buenas casas labradas, á costa de los dichos indios, sin darles cosa alguna, y que lo mismo hacen los escribanos, alguaciles y demás gente que sigue á los corregidores y alcaldes mayores, y que hacen grandes agravios en los repartimientos de sus jurisdicciones, aprovechándose de las mujeres casadas y doncellas que se les antojan y de las haciendas de los indios, y les toman lo que quieren, como señores de ello; y porque es cosa de mucha lástima y compasión consentir que se les hagan semejantes agravios, nuestra voluntad es que se castiguen con demostración estos excesos, os mandamos que luego que hagáis información de los corregidores y alcaldes mayores y otras cosas, y si les han tomado mujeres y haciendas, y hecha la dicha averiguación, por lo que resultare de ella castigaréis los culpados con rigor para que sea ejemplo de los demás, y estaréis muy advertidos de mirar por los dichos indios, y de no consentir el servicio personal, ni que se carguen; amparándolos en su libertad y cumpliendo precisamente las provisiones y cédulas que están dadas en su favor, porque de no haberlo hecho resultan tantos daños y muchos castigos que Nuestro Señor envía, con apercibimiento que os hacemos que si así no lo cumplíredes, se os imputará la culpa de los daños que se saben por vuestro

descuido y por la falta de cumplimiento de las dichas cédulas, y que será el castigo igual á los inconvenientes que de ello se siguieren. Fecha en Lisboa, á 27 de Mayo de 1582 años."

"EL REY."

"Presidente é oidores de nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Guadalajara, de la provincia de la Nueva Galicia; nos somos informados que entre los demás agravios que los indios reciben, es muy grande el rigor que reciben, en que si en cualquier repartimiento ó tasa faltan ciento y cincuenta indios que se han muerto ó ausentado, hacen pagar por ellos á los que quedan, sin que les aproveche quejarse ni pedir justicia, y porque, como veis, es contra ella permitir que se les haga esta vejación, y nuestra voluntad es que se remedie, os mandamos que luego que esta recibais nos enviéis relación de lo que en esto pasa y de los convenientes é inconvenientes que hay en ello, para que visto se provea lo que convenga, y si se hallare que en todo hay algún agravio ó exceso contra los dichos indios, se provea que se remedie con toda brevedad. Fecha en Lisboa, á 27 de Mayo de 1582.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Antonio de Erazo."

Todas estas reales disposiciones son dignas de elogio y honran ciertamente á los reyes de España, pero los conquistadores y los encomenderos, con raras excepciones, más cuidaban de su particular interés que del bien temporal de los indios, y de este modo las disposiciones mencionadas y otras del mismo género, ó eran casi siempre eludidas bajo estudiados pretextos ó se cumplían tan solo en aquella parte que á los encomenderos convenía.

En resúmen, la conquista cayó sobre nuestros pobres indios con todo el peso de la opresión y la tiranía, y bien puede decirse de los conquistadores de aquel tiempo, como del rey Josías cuando castigó á Jerusalem: *Y destrozaron las estatuas y talaron los bosques y llenaron estos lugares de huesos de muertos y de desolación.*

CAPITULO XLV.

(1601-1604.)

Se ordena que el Tesorero de la Real Hacienda caucione su manejo y que el Portero y el Almotacen de la ciudad usen vara con casquillo.—La Orden de Predicadores de Santo Domingo.—El General Don Bartolomé Bravo de Acuña.—Ocupan el Hospital de la Veracruz.—Conventos sujetos á la Provincia de San Francisco de Zacatecas.—Bula de erección de la citada Provincia.—El P. Fray Juan Gómez.—Instalación solemne de la Provincia de San Francisco.—Fundación de nuevos conventos de la misma Orden.—Extensión de la Provincia de Franciscanos de Zacatecas.—Superiores ó Prelados de la misma.—Misioneros sacrificados por los salvages.—Fr. Bernardo Cossin.—Fr. Pablo Acevedo.—Fr. Luis Villalobos.—Fr. Agustín Rodríguez.—Fr. Juan de Tapia.—El Donado Lucas.—Fr. Juan Serrato.—Fr. Andrés de la Puebla.—Fr. Juan del Río.—Fr. Martín Altamirano.—Fr. Pedro Gutierrez.—Fr. Tomás Zigarran.—Fr. Francisco Labato.—Fr. Estéban Benites y otros.

Inaugurose el comienzo del siglo XVII con varios acontecimientos importantes para Zacatecas.

Con motivo de que el Tesorero que manejaba los fondos de la Real Hacienda se había presentado en quiebra con una regular suma, se determinó en real provisión de 1603 que el empleado referido caucionara su manejo con fianza de 6000 ducados¹ para evitar en lo sucesivo esa clase de desfalcos.

Otorgaron fianza en favor del nuevo Tesorero, por la suma de \$8000 aproximativamente, el Tesorero de Minas Juan Luis de Rivera, Diego Gutierrez Carfate, Alonzo Gutierrez Gil, Francisco Villadiego, Diego López de Montalban, Gabriel Alvarez, Francisco Salas y Martín López, á

¹ Ducado, moneda de oro equivalente á once reales.